

CIRCULAR N° 65/2026

**REF: ACORDADA N° 8271 – MODIFICACIÓN DE ACORDADA N° 7504 EN LA
REDACCIÓN DADA POR EL ARTÍCULO 1 DE LA ACORDADA N.º 7574.-**

Montevideo, 23 de junio de 2026.-

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del
Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento Acordada n.º
8271 de fecha 18 de junio de 2026, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente;

Cra. Isabel ROBERTO ALVES
Sub Director General
Servicios Administrativos



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8271

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Doris Morales Martínez– Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez, John Pérez Brignani, Julio Alfredo Posada Xavier, Álvaro França Nebot, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) que por el artículo primero de la Acordada n° 7504 de fecha 20 de febrero de 2004, en la redacción dada por el artículo primero de la Acordada n° 7574 de fecha 13 de setiembre de 2006, se dispuso: “Encomendar a los señores Actuarios Escribanos de los Juzgados Letrados del Interior con competencia en materia civil, laboral y de familia, según la respectiva distribución departamental, el estudio de los títulos que oportunamente se les remitan por los Juzgados de Paz de la respectiva circunscripción territorial, a efectos de confeccionar el informe requerido por el artículo 386.4 del Código General del Proceso...”;

II) que por Acordada n° 8148 de fecha 27 de octubre de 2022 se modificó el numeral 1 de la Acordada n° 7504 de fecha 20 de febrero de 2004, en la redacción dada por el artículo 1 de la Acordada n° 7574 de fecha 13 de setiembre de 2006, que quedó redactado de la siguiente manera: “Encomendar a los señores Actuarios Escribanos de los Juzgados Letrados del Interior con competencia en materia civil, laboral y de familia, según la respectiva distribución departamental, el control del estudio de los títulos e informe del artículo 384.3 inciso 2o del Código General del Proceso que oportunamente se les remitan por los Juzgados de Paz de la respectiva circunscripción territorial, conforme al sistema de distribución detallada en el Considerando IV párrafo segundo de la Acordada n° 7504;



III) que el Sector Apoyo Actuarial de División Servicios Inspectivos considera la conveniencia de ajustar el texto de las citadas Acordadas para que no haya dudas en cuanto a qué Oficina le corresponder efectuar el control del proyecto de escritura de compraventa judicial en vía de apremio (art. 384.3 del CGP);

IV) que por razones de unidad técnica, seguridad jurídica, eficiencia y adecuación normativa, se propone que el proyecto de escritura de compraventa judicial en vía de apremio sea revisado y corregido por la Oficina Actuarial del Juzgado Letrado interviniente en el estudio de títulos;

V) que la Corporación estima conveniente a acceder a la modificación propuesta;

ATENCIÓN:

a lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2o de la Constitución de la República, y 55 ordinal 6o de la Ley No 15.750 de 24 de junio de 1985.-

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 1 de la Acordada n° 7504 en la redacción dada por el artículo 1 de la Acordada n° 7574, ampliándose el contenido del mismo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En virtud de lo dispuesto en la Acordada N° 8148, que atribuye al Actuario del Juzgado Letrado la realización del estudio de títulos en los procedimientos de vía de apremio, corresponde que el contralor del proyecto de escritura de compraventa judicial sea efectuada por la misma Oficina Actuarial.”



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

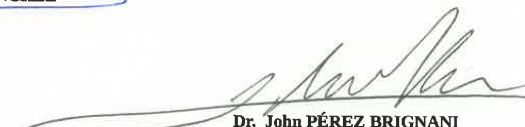
2º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



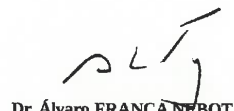
Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Julio POSADA XAVIER
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Álvaro FRANÇA NEBOT
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

